

## RNDA - ANEXO A2

### Prescripciones Generales de Seguridad

Los presentes artículos no limitan la obligatoriedad de elementos adicionales de seguridad reglamentados en las Prescripciones Generales de cada especialidad, el Reglamento Técnico correspondiente o el Reglamento Particular de la Prueba.

#### **Artículo 1: Jaula de Seguridad Nacional**

Cuando la jaula de seguridad sea de fabricación nacional las especificaciones contenidas en el Art. 253 para los Vehículos de Producción y Art. 283 para los Vehículos Todo Terreno, del Anexo J inciso 8 del CDI tendrá que ser respetadas, salvo en los artículos 8.3: Especificaciones del Material, también se autoriza el uso de materiales de venta en el mercado nacional, que se detallan a continuación:

Art 253 y 283 ANEXO J CDI			AUTORIZACION JAULAS NACIONALES		
MATERIAL	RESISTENCIA MINIMA A LA TRACCION	DIMENSIONES MINIMAS	UTILIZACION	MATERIAL	DIMENSIONES MINIMAS
Acero al carbono no aleado, conformado en frío conteniendo un máximo de 0,3% de carbono	350N/mm	45(1,75")x2,5 o 50(2")x2,0	<b>Según construcción: la</b> a) dibujo 253-39: Arco Principal; b) dibujo 253-40 Los dos arcos laterales y su conexión trasera	Tubo de Fierro Negro STD de 1 1/2"	Exterior: 1 7/8" espesor: 3mm
Acero al carbono no aleado, conformado en frío conteniendo un máximo de 0,3% de carbono	350N/mm	38(1,5")x2,5 o 40(1,6)x2,0	Semi-arcos laterales y otras partes de la jaula de seguridad	Tubo de Fierro Negro STD de 1 1/4"	Exterior: 1 5/8" espesor: 3mm

#### **Refuerzo lateral obligatorio en circuito:**

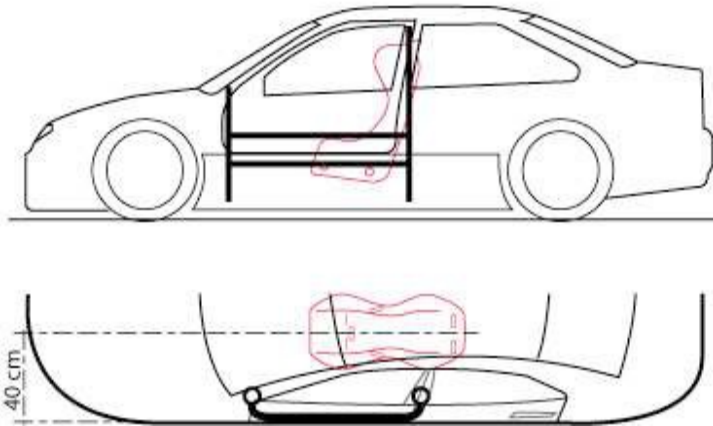
Para pruebas de circuito será obligatorio el uso de 2 barras paralelas al piso del vehículo, que unan el arco delantero con el arco principal, proyectada hacia el límite lateral del lado izquierdo (dentro de la puerta de piloto) de tal manera que la parte externa de la barra quede a no menos de 40 cm. del centro de la butaca.

El material, el diámetro y espesor de las barras serán de la misma calidad autorizados para la jaula.

Estas barras serán de diseño libre podrán estar soldadas y/o empernadas. La barra superior deberá estar lo más alto posible, permitiendo la entrada y salida del pasajero.

La función de estas barras serán la de proteger al piloto en caso de impactos laterales.

*dibujo 2000 - 50*



## **Artículo 2: Cinturones o Arnesees**

Su uso es obligatorio para todas las especialidades y deben tener homologación/certificación vigente emitida por FIA, SFI o ente de reconocimiento similar para uso en competencias.

Todos aquellos arneses que figuren en la lista técnica N° 24 de la FIA están autorizados así como los certificados por el estándar SFI 16.X

Deberán estar dentro de la fecha de vigencia indicada en las correas, las mismas que deberán estar en evidente buen estado, sin presentar signos exteriores de deterioro como decoloración ó deshilachamiento de sus fibras; como tampoco óxido en las hebillas y/o fijaciones.

Cortadores de correa deben ser transportados a bordo en todo momento, uno (01) por cada tripulante del vehículo. Deben ser fácilmente accesibles para cada uno, piloto y copiloto, cuando estén sentados con sus arneses sujetos.

Su instalación y forma de empleo deberá estar conforme a lo especificado en las Prescripciones Generales y/o Reglamento Técnico de cada especialidad.

## **Artículo 3: Asientos o Butacas**

Su uso es obligatorio para todas las especialidades y deben tener homologación/certificación vigente emitida por FIA, SFI o ente de reconocimiento similar para uso en competencias.

Todas las butacas que figuren en la lista técnica N°12 y N°40 de la FIA están autorizadas, así como las certificadas por el estándar SFI 39.X

Deberá tener visible el número de certificación, el número de serie y la fecha de producción. Esta certificación tendrá una validez de 5 años a partir de la fecha de producción.

A través del "Pasaporte Técnico" del vehículo se podrá solicitar extender la validez por 2 años adicionales siempre que se constate su óptimo estado de conservación y que no hayan estado en uso durante un accidente.

Su instalación y forma de empleo deberá estar conforme a lo especificado en las Prescripciones Generales y/o Reglamento Técnico de cada especialidad.

## **Artículo 4: Indumentaria del Piloto y Navegante**

### **4.1 Uniformes (mamelucos) ignífugos**

Su uso es obligatorio para todas las especialidades y deben tener homologación o certificación vigente emitida por FIA, SFI o ente de reconocimiento similar para uso en competencias. Todos los uniformes que figuren en la lista técnica N°27 de la FIA están autorizados, así como los certificados por el estándar SFI 3.2

Deberán estar en evidente buen estado, sin presentar signos exteriores de deterioro como decoloración ó deshilachamiento; como tampoco óxido en los cierres.

### **4.2 Cascos**

Su uso es obligatorio para todas las especialidades y deben tener homologación o certificación vigente emitida por FIA, SFI o ente de reconocimiento similar para uso en competencias.

Todos los cascos que tengan su homologación incluida en la lista técnica N°25 de la FIA están autorizados, así como los certificados por el estándar SFI 24.2, 31.1 o 41.1

Deberán estar en evidente buen estado, sin presentar signos exteriores de deterioro como decoloración, abolladuras, rajaduras o raspones profundos; así como también sus correas de sujeción y los postes de anclaje para los FHR.

### **4.3 FHR: Sistema de protección cervical**

Su uso es obligatorio para todas las especialidades y deben tener homologación o certificación vigente emitida por FIA, SFI o ente de reconocimiento similar para uso en competencias.

Todos los FHR que figuren en la lista técnica N°29 están autorizados, así como los certificados por el estándar SFI 38.1

Deberán estar en evidente buen estado, sin presentar signos exteriores de deterioro como decoloración, abolladuras, rajaduras ó raspones profundos; así como también sus correas de sujeción y hebillas.

#### 4.4 Guantes ignífugos

Su uso es obligatorio para todas las especialidades y deben tener homologación o certificación vigente emitida por FIA, SFI o ente de reconocimiento similar para uso en competencias.

En pruebas de Rally y Cross Country, los navegantes están autorizados a competir sin guantes.

Deberán estar en evidente buen estado, sin presentar signos exteriores de deterioro como decoloración ó deshilachamiento.

#### 4.5 Zapatos ignífugos

Su uso es obligatorio para todas las especialidades y deben tener homologación o certificación vigente emitida por FIA, SFI o ente de reconocimiento similar para uso en competencias.

Deberán estar en evidente buen estado, sin presentar signos exteriores de deterioro como decoloración ó deshilachamiento.

#### 4.6 Ropa Interior ignífuga

Queda TERMINANTEMENTE PROHIBIDO el uso de camisetas de material sintético.

Es obligatorio para todas las especialidades el uso de balaclava con homologación/certificación vigente emitida por FIA, SFI o ente de reconocimiento similar para uso en competencias.

Es altamente recomendado el uso de camiseta, pantalón y medias con homologación/certificación vigente emitida por FIA, SFI o ente de reconocimiento similar para uso en competencias.

Las prendas deberán estar en evidente buen estado, sin presentar signos exteriores de deterioro como decoloración ó deshilachamiento.

#### **Artículo 5: Fijaciones adicionales**

Se deben montar al menos dos sujetadores adicionales para cada una de las tapas del capó y del maletero.

Los mecanismos de bloqueo originales deben quedar inoperantes o eliminarse.

Estos sujetadores deben ser "sujetadores tipo americano", una bayoneta que pasa a través de la tapa, y esta última se bloquea por un pasador también unido a la tapa.

Si se usan sobre piezas de plástico o fibra, se deben proveer refuerzos metálicos para prevenir que se arranquen.

Los objetos grandes llevados a bordo del vehículo (como la rueda de repuesto, kit de herramientas, etc.) deben estar firmemente fijados.

### **Artículo 6: Extintores**

Está prohibido el uso de los siguientes productos: BCF, NAF.

La obligatoriedad del uso de un sistema montado central y un extintor manual, su instalación y empleo deberá estar conforme a lo especificado en las Prescripciones Generales y/o Reglamento Técnico de cada especialidad.

### **Artículo 7: Cortacorriente**

Obligatorio para todas las especialidades.

El cortacorrientes general debe cortar todos los circuitos eléctricos (batería, alternador o dinamo, luces, claxon, encendido, controles eléctricos, etc.), y debe parar el motor.

Para motores diesel que no tengan inyectores controlados electrónicamente, el cortacorrientes debe estar conectado a un dispositivo que interrumpa la admisión en el motor.

Su instalación y forma de empleo deberá estar conforme a lo especificado en las Prescripciones Generales y/o Reglamento Técnico de cada especialidad.

### **Artículo 8: Protección Contra Incendios**

Debe colocarse una mampara de protección eficaz entre el motor y los asientos de los ocupantes, con el fin de evitar el paso directo de las llamas en caso de incendio.

Su instalación y forma de empleo deberá estar conforme a lo especificado en las Prescripciones Generales y/o Reglamento Técnico de cada especialidad.

### **Artículo 9: Parabrisas y Ventanas Laterales**

Es obligatorio un parabrisas de vidrio laminado, que lleve una marca que permita ser verificado. Todas las otras lunas pueden ser de cualquier tipo de cristal de seguridad homologado.

Las ventanas traseras y laterales, si son transparentes, deben estar hechas de un material homologado o de policarbonato con un espesor mínimo de 3 mm.

Es obligatorio el uso de láminas de seguridad antideflagrantes, transparentes e incoloras en la cara interior de las ventanillas laterales, de la luna trasera, del techo solar y de los espejos retrovisores exteriores (sólo para las partes hechas en cristal). El espesor de dichas láminas no puede ser superior a 100 micras y deben tener una marca para verificar su instalación.

El uso de láminas tintadas se autoriza en las ventanas laterales y en la luna trasera. En ese caso, deben permitir a una persona situada a 5m del vehículo ver al conductor y ocupantes, así como el contenido del vehículo.

Todos los vehículos en los que las puertas delanteras estén equipadas con ventanillas descendentes o ventanillas de cristal, deben estar equipados con redes de protección usando un sistema de desconexión rápida en su parte inferior.

El uso de fijaciones tipo "clip" está recomendado.

Las fijaciones de la red a la parte superior no deben ser desmontables sin el uso de herramientas.

Estas redes deben tener las siguientes características:

- Anchura mínima de las bandas: 19 mm.
- Tamaño mínimo de las aberturas: 25 x 25 mm
- Tamaño máximo de las aberturas: 60 x 60 mm

y, en vista lateral, deben recubrir desde el centro del volante hasta el punto más atrasado del asiento del lado en cuestión.

Su instalación y forma de empleo deberá estar conforme a lo especificado en las Prescripciones Generales y/o Reglamento Técnico de cada especialidad.

### **Artículo 10: Ganchos para remolque**

Los vehículos deben estar equipados, como mínimo, con una anilla de remolque montada en la parte delantera y trasera.

Este enganche estará fijado firmemente y no deberá usarse para levantar el vehículo. Debe ser fácilmente visible y estar pintada en amarillo, rojo o naranja y debe estar situada dentro del perímetro del vehículo.

Diámetro interior mínimo: 50 mm.

Su instalación y forma de empleo deberá estar conforme a lo especificado en las Prescripciones Generales y/o Reglamento Técnico de cada especialidad.